

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 123**

En este asunto COLPENSIONES a través de excepción solicitó la integración de PEDRO BUITRON DAVID, TRANSITO BUITRON DAVID, GABRIEL BUITRON DAVID y CARMELITA BUITRON DAVID, la que será atendida términos del artículo 61 del CGP, vinculándolos en calidad de litisconsortes necesarios, quienes deberán hacerse parte y pronunciarse frente a derecho rogado en el escrito de demanda.

Igualmente se integran a los herederos indeterminados del causante JESUS ANTONIO BUITRON DAVID, quienes serán emplazados a través de la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas en los términos de los artículos 108 del C.G.P. y 10 de la Ley 2221 del 13 de junio de 2022 y se les nombrará curador ad-litem para que los represente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

**Primero:** Integrar en calidad de litisconsorte necesario a los señores PEDRO BUITRON DAVID, TRANSITO BUITRON DAVID, GABRIEL BUITRON DAVID y CARMELITA BUITRON DAVID.

**Segundo: NOTIFICAR** personalmente del contenido de esta providencia a los integrados en calidad de litisconsortes necesarios, carga que está a cargo de la parte Demandante.

**Tercero:** Córrese traslado de la demanda a los vinculados en calidad de litisconsortes necesarios por el término legal de diez (10) días, para que la contesten a través de apoderado y se pronuncien respecto del derecho rogado.

**Cuarto:** Integran a los herederos indeterminados del causante JESUS ANTONIO BUITRON DAVID, quienes serán emplazados a través de la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas en los términos de los artículos 108 del C.G.P. y 10 de la Ley 2221 del 13 de junio de 2022.

**Quinto:** Designar a la Dra. MARIA DEL PILAR LUGO OSPITIA, como curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante JESUS ANTONIO BUITRON DAVID, quien los representará dentro del proceso.

**Sexto:** Por la Secretaría del Juzgado notifíquese el contenido del auto admisorio y de la presente providencia al auxiliar de la justicia a través del correo electrónico [pilylugo2011@hotmail.com](mailto:pilylugo2011@hotmail.com) o al número telefónico 318 776 16 55 y córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Séptimo:** Fijar la suma de **\$600.000** como gastos provisionales a favor de la curador ad-litem, los que estarán a cargo de la parte Demandante, la que deberá ser pagada directamente a la auxiliar de la justicia o consignarlos en la cuenta del Juzgado.

**Octavo:** Fijar fecha celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., el día **29 de agosto de 2024 a las 2:30 p.m.**

#### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO**

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali**

En Estado No. **016** del **7 de febrero de 2024** se notifica a las partes el presente auto. El secretario **CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL**

AJ

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### AUTO SUSTANCIACIÓN No. 245

Teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio No. 1689 del 15 de noviembre de 2023 se dispuso vincular al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO en calidad de litisconsorte necesario, sin que a la fecha este haya comparecido al proceso, y como quiera que no reposa en el plenario prueba de la notificación conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; el Despacho procederá con la notificación de la entidad y fijará nueva fecha para la celebración de la diligencia.

Por otro lado, se informa que la diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Así mismo, se informa que las partes y apoderados deberán remitir con anticipación un correo informando su asistencia y suministrando un número de contacto.

Es menester precisar que, la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, resaltando la obligación de las partes de la revisión de los estados. Teniendo en cuenta que, a través de la presente providencia se está informando la forma en que se llevará a cabo la audiencia, y en esa medida, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE**:

**PRIMERO: NOTIFICAR** personalmente al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, representada legalmente por quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 del CGP, 29 del CPTSS y 8 de la Ley 2213 del 2022.

**SEGUNDO: REPROGRAMAR** como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS para el **SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora de las CUATRO DE LA TARDE (04:00 p.m.)**.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO**

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali**

Cali **07 de febrero de 2024**

En Estado No. - **016** - se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES  
ROSALES CARVAJAL**  
Secretario